

HACIA LA HUMANIZACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL EN LA FRANCIA ILUSTRADA: LA APORTACIÓN DE VOLTAIRE

Por ANA GENTEA

Confieso que soy una especie de Don Quijote que inventa pasiones para ejercitarse (Carta al duque de Richelieu, 3 de junio de 1771)

SUMARIO

1. EL SURGIMIENTO DE UNA NUEVA FILOSOFÍA PENAL.—2. LA SITUACIÓN DE LOS PROTESTANTES EN FRANCIA DESDE EL EDICTO DE NANTES HASTA EL ASUNTO CALAS.—3. VOLTAIRE, ABOGADO DE LAS VÍCTIMAS DE LOS ERRORES JUDICIALES: LOS ASUNTOS CALAS, SIRVEN.—4. ALGUNOS ASUNTOS PREPONDERANTEMENTE NO RELIGIOSOS: LALLY, LA BARRE, MONTRAILLÉ.

Entre los pensadores de las «luces», Voltaire es a menudo olvidado, consideramos que injustamente, a favor de Montesquieu, de Rousseau. No obstante, a lo largo de una obra inmensa, el autor del *Tratado sobre la tolerancia* ha sembrado varios aforismos políticos sin querer o, quizá, sin poder escribir una obra teórica donde sea posible buscar sus ideas políticas. Como afirma R. Pomeau en la presentación al libro *Politique de Voltaire*, en este campo, como en otros también, el autor se nos escapa. Es su debilidad, pero por eso es que nos llama la atención (1).

Escritor netamente enciclopédico por la extensión y variedad de sus escritos, Voltaire es una de las figuras culminantes del siglo XVIII y, según una

(1) POMEAU: «Présentation» a *Politique de Voltaire*. Armand Colin, París, 1963, pág. 7.

frase de Flaubert, la gran palpitación que ha removido el mundo (2). Su preocupación por el Derecho Penal se vincula sobre todo a los ejemplos ofrecidos por el sistema punitivo de su época, por los errores judiciales de un Derecho arcaico y arbitrario. Para comprender mejor el significado de su obra, hay que tener en cuenta la situación de la justicia criminal en aquella época.

1. EL SURGIMIENTO DE UNA NUEVA FILOSOFÍA PENAL

En el Antiguo Régimen (3), el *ius puniendi* era una facultad personal del monarca que, por ser personal, era indeterminada y los principios de su aplicación se reconducían a la filosofía del orden y del pecado. La Monarquía utilizaba la ley como uno de los más importantes instrumentos de imposición de su autoridad y, al mismo tiempo, como maquinaria protectora del orden social establecido.

La pena se concebía como la expiación de un pecado, como un anticipo del juicio y del castigo divinos lo que hacía que en la práctica, toda esta justificación concluyera «en la arbitrariedad absoluta de la justicia penal, en la completa indeterminación de los ilícitos, precisados en cada caso mediante simples juicios *ad hoc*, o por simples oportunismos políticos, en el predominio dado al más desnudo pragmatismo represivo (eran objeto de «crudos escarmientos» los delitos que más alarmaban al poder o al pueblo, según las circunstancias); el proceso penal regido, por el solo principio inquisitivo, se consideraba como una simple técnica eficaz para averiguar la comisión de los delitos y arrancar, mediante el tormento como instrumento normal, lo que se consideraba la prueba plena, la confesión del reo» (4).

(2) FLAUBERT, citado por M. CASÁS FERNÁNDEZ: *Voltaire criminalista. Precursor del Humanitarismo en la Legislación Penal*, Imp. Zincke Her, La Coruña, 1930, pág. 10, sin referencia.

(3) De una vasta bibliografía sobre el Derecho Penal del Antiguo Régimen se han seleccionado algunas obras que consideramos de particular importancia: MAKAREWICZ: *La evolución de la pena*, Madrid, 1907; VACCARO: *Genesi e funzione delle leggi penali*, Turin, 1908; MUYART DE VOUGLANS: *Les lois criminelles de la France dans leur ordre naturel*, Paris, 1780; ANTÓN ONECA y J. A. RODRÍGUEZ MUÑOZ: *Derecho Penal*, Tomo I, Madrid, 1949, págs. 42-47; S. MIR PUIG: *Derecho Penal. Parte General (fundamentos y teorías del delito)*, 4.ª ed., PPC, Barcelona, 1996; G. QUINTERO OLIVARES: *Manual de Derecho Penal. Parte General*, 2.ª ed., Aranzadi, Navarra, 2000; L. JIMÉNEZ DE ASÚA: *Tratado de Derecho Penal*, Buenos Aires, 1961-1965; F. MUÑOZ CONDE, M. GARCÍA ARÁN: *Derecho Penal. Parte General*, 5.ª ed., Tirant lo Blanch, Valencia, 2002.

(4) EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA: *Delito y Pena en la jurisprudencia Constitucional*, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2002, pág. 134.

La administración de la justicia se había convertido en instrumento de terror con el pretexto de lograr el horror al delito, o como se decía en la Ordenanza francesa sobre el proceso penal de 1670, la finalidad del proceso era *faire peur aux méchants*, atemorizar a los malvados (5), acudiéndose al castigo para obtener la obediencia de los súbditos a las leyes civiles y religiosas. El objetivo de intimidación a ultranza partía de la presunción de culpabilidad del acusado.

El procedimiento inquisitivo, secreto, articulado sobre la confesión como prueba definitiva, contaba con la aplicación de la tortura como instrumento de auxilio para arrancar la declaración deseada; siempre era preferible condenar a un inocente que arriesgar la absolución de un culpable: «La tétrica solemnidad de las bárbaras ejecuciones públicas, con sus múltiples modalidades de tortura en la intensificación del dolor físico hasta la muerte, constituía el espectáculo expresivo de la magnificencia del poder absoluto, y advertencia contundente de la exigencia de sometimiento» (6). Por tanto, nada separaba al juez penal de lo que hoy es la función de la policía, actuándose sin límites legales y sin que se reconociera al acusado derecho alguno de defensa.

Las penas, desiguales según la condición social del culpable, pretendían, a su vez, además de retribuir el pecado del delincuente, amedrentar a los demás ciudadanos, función en la que se justificaban las penas infamantes y su ejecución pública, así como la extensión de la infamia a la familia.

La segunda mitad del siglo XVIII constituyó un período decisivo para la formación del pensamiento filosófico y jurídico contemporáneo, pues «una buena parte de las ideas y valores que siguen procurando algún punto de humanidad y civilización a nuestro mundo contemporáneo, por más que tuvieran un origen más antiguo, se forjaron precisamente en el siglo XVIII: los derechos humanos, el constitucionalismo, la democracia política y el gobierno representativo, el cosmopolitismo, incluso la solidaridad cuyo precedente bien puede rastrearse en la venerable filantropía y, desde luego, también el garantismo penal, que representa la más fecunda proyección a nuestros días de la filosofía jurídica ilustrada» (7). La sumisión de la razón humana a la divina queda olvidada; a partir de ahora se utilizará la razón humana de

(5) IDEM: págs. 134 y ss.

(6) A. ASÚA BATARRITA: «Reivindicación o superación del programa de Beccaria», en *El pensamiento penal de Beccaria: su actualidad*. Universidad de Deusto, 1990, págs. 11-12.

(7) L. PRIETO SANCHÍS: «La Ilustración: de una filosofía especulativa a una filosofía para la acción. El problema penal», *Historia de los Derechos Fundamentales*, Tomo II: Siglo XVIII, Volumen II: *La filosofía de los derechos humanos*. Dykinson, Madrid, 2001, págs. 131-132.

modo «natural» (8), dejando al margen las consideraciones de la relación existente con la divina. La razón constituye la verdadera naturaleza del hombre, es la creadora del progreso humano, en suma «Dios se reabsorbe en la razón, la razón en la naturaleza y el antiguo derecho divino se convierte en un Derecho natural y racional» (9). Esta frase de Paul Hazard sintetiza el tránsito desde una visión escolástica del Derecho natural como referido al Dios creador, hasta ese derecho natural racionalista y enteramente secularizado (10). En su *Storia de la cultura giuridica moderna*, Tarello sostiene que uno de los pilares fundamentales del iluminismo penal es la secularización (11).

Al perder su íntima vinculación teológica, el derecho aparece como obra humana, como una derivación del «pacto social»: «Arrebatada la ley a la divinidad queda como un fenómeno intra mundano, “natural”. Para lograr una justa organización social, bastará que la ley positiva atienda a explicitar las “relaciones que derivan de la naturaleza de las cosas”. De este modo el derecho contribuirá a realizar la felicidad (una de las palabras mágicas de la época, en la que creen por lo menos los intelectuales de entonces) y la libertad de los individuos» (12).

Aunque hoy en día el Derecho Penal y el Derecho Procesal constituyen disciplinas separadas, la vinculación entre ambas es patente por cuanto «para la aplicación de la ley penal es normalmente necesario un previo proceso en cuya sentencia se actualice aquella ley» (13). Esta relación entre lo penal y lo procesal era mucho más mayor en la época a que nos referimos.

La reforma de las instituciones penales y procesales constituyó uno de los temas centrales de la filosofía del siglo XVIII, sobre todo en la última parte del siglo. Es indudable que el autor más representativo es Cesare Beccaria, pero «en el área italiana tampoco cabe olvidar otras importantes contribuciones: la de los hermanos Verri (...); en particular, Pietro Verri es autor de unas *Observaciones sobre la tortura* (1777), así como de un ensayo *Sulla in-*

(8) B. VON WIESE: *La cultura de la Ilustración*, trad. y prólogo de Enrique Tierno Galván, CEC, Madrid, 1979, págs. 23-24, 33-37 y ss.; F. VALJAVEC: *Historia de la Ilustración en Occidente*, Rialu, Madrid, 1964, págs. 96-106.

(9) P. HAZARD: *El pensamiento europeo en el siglo XVIII*, versión de Julián Marías, Alianza Editorial, Madrid, 1998, págs. 49, 89 y 269.

(10) B. VON WIESE: *La cultura...*, págs. 32-34; F. Valjavec, *Historia...*, op. cit., págs. 258-292.

(11) G. TARELLO: «Storia de la cultura giuridica moderna», vol. I., en *Assolutismo e codificazione del Diritto*, Il Mulino, Bolonia, 1976, págs. 383 y ss.

(12) F. TOMÁS Y VALJENTE: *El Derecho penal de la monarquía absoluta (Siglos XVI, XVII y XVIII)*, CEPC, Madrid, 1997, pág. 254.

(13) IDEM: pág. 194.

terpretación delle leggi (1765) en la línea del más típico legalismo de finales del XVIII; la de Gaetano Filangieri, como ya sabemos autor de una *Ciencia de la legislación* que anuncia el tránsito de la filosofía penal a la dogmática jurídica; y, sobre todo, la de Francesco Pagano» (14). El país donde la discusión sobre las leyes criminales adquirió la mayor importancia fue Francia, no sólo por la influencia que ejerció el movimiento de la *Enciclopedia*, sino «tal vez también por los debates que suscitó el proceso constituyente en la etapa revolucionaria. Bien conocidos son los vibrantes algatos de Voltaire o los capítulos más moderados, pero influyentes del *Espíritu de las leyes*» (15).

Uno de los filósofos que más contribuyeron a difundir por toda Europa una nueva visión del Derecho Penal asentada sobre los supuestos ideológicos de la Ilustración fue Voltaire, uno de los primeros pensadores de su tiempo que rompieron lanzas contra las injusticias del Derecho Penal.

El estudio de sus ideas nos permitirá comprender desde qué principios generales se intentará corregir el Derecho penal vigente. Sin embargo, antes de dedicarnos a ello y para mejor entender los motivos que lo han determinado a implicarse de tal manera para sacar a luz la verdad, conviene recordar brevemente la situación de los protestantes en Francia después de la promulgación del Edicto de Nantes.

2. LA SITUACIÓN DE LOS PROTESTANTES EN FRANCIA DESDE EL EDICTO DE NANTES HASTA EL ASUNTO CALAS

Bajo el reinado de Enrique de Navarra (16) se hizo un gran esfuerzo por poner fin a las interminables guerras de religión que desunían el país a partir de la Reforma (17), proceso que traería con el tiempo una mayor libertad religiosa, al extenderse progresivamente la idea de la tolerancia (18).

(14) PRIETO SANCHÍS: *op. cit.* págs. 139-140.

(15) IDEM: pág. 140.

(16) A la muerte de Enrique III, ocupó el trono de Francia el primer rey de la casa de Borbón, Enrique IV (rey de Francia y de Navarra), que era el príncipe Enrique de Navarra y profesaba la religión protestante. Hubo de convertirse al catolicismo para poder ser coronado, atribuyéndosele la frase aquella «París bien vale una misa».

(17) La Reforma tuvo una gran importancia internacional, porque los hechos a que dio lugar contribuyeron a la completa transformación del sistema político europeo. La «revolución teológica» condujo a la secularización del Estado moderno.

(18) Una recopilación completa de los textos más significativos en materia de tolerancia es *La tolérance. Essai d'une anthologie. Textes choisis et présentés*, por Zagholoul Morry, Ed. UNESCO, 1993.

El 13 de abril de 1598, casi veintiséis años después de la matanza de San Bartolomé (24 de agosto de 1572), se restablecía la paz y se imponía el Edicto de Nantes (19) como «perpetuo e irrevocable». Fue Francia el único país europeo que otorgaba una base jurídica a la existencia en su suelo de dos confesiones cristianas rivales, lo que para el régimen absolutista de la época era considerado como «humillante» (20). Este Edicto representa uno de los más importantes precedentes y el primero para la consagración progresiva de la libertad de conciencia; en otros países como Inglaterra o las provincias Unidas, las minorías católicas eran toleradas de hecho, pero no de derecho y, en ciertas circunstancias reprimidas, mientras que en el resto de Europa se imponía la reforma o la contrarreforma (21).

Si Enrique IV consagraba el catolicismo como religión de Estado, el Edicto concedía a los adeptos de la Religión Pretendida Reformada libertades denegadas hasta aquel momento: libertad para ejercer la totalidad de los empleos, libertad para practicar su culto en lugares bien determinados, etcétera (22). Además, el rey se obligaba a contribuir a los gastos de culto, los así llamados «grâces royales» y otorgaba a los protestantes (23) ciento cin-

(19) El *Edicto de Nantes* estaba compuesto por el edicto de pacificación, las declaraciones para el registro de los artículos secretos del edicto (los así llamados «particuliers») y dos «brevets» mediante los cuales se concedían algunas cantidades al culto protestante. Este edicto estaba en la misma línea de los edictos de pacificación de Carlos IX y de Enrique III; pero sobre todo de los *Edictos de Ambroise* de 1563 y de *Saint-Germain* de 1570, en los que se permitía el culto privado de los «seigneurs justiciers», el culto público en ciertos lugares, la amnistía, la admisión de los hugonotes en todos los empleos y el derecho de recurso ante ciertos jueces, así como las «plazas de seguridad». En el primer edicto, el más importante, se trataba de establecer una coexistencia pacífica y el rey no renunciaba al restablecimiento de la unidad religiosa en su reino, lo que servirá a Luis XIV como argumento para su revocación. Vid. J. GARRISSON: *L'Edit de Nantes et sa révocation. Histoire d'une intolérance*, Seuil, 1985; B. DE NEGRONI: *Intolérances. Catholiques et protestants en France, 1560-1787*, Hachette, París, 1996; J. QUENIART: *La révocation de l'Edit de Nantes. Protestants et catholiques français de 1598 à 1685*, París, 1985; J. M.^a RODRÍGUEZ PANIAGUA: *Historia del pensamiento jurídico. I. De Heráclito a la Revolución francesa*, 8.^a edición, Universidad Complutense-Facultad de Derecho, Madrid, 1996, sobre todo el capítulo titulado «Las doctrinas sobre la tolerancia religiosa a fines del siglo XVII y la distinción entre moral y derechos a principios del XVIII», págs. 173-197.

(20) E. LABROUSSE: «Introducción» a la obra de P. BAYLE: *Ce que c'est que la France toute catholique*, Librairie philosophique J. Vrin, 1973, pág. 9.

(21) C. R. FERNÁNDEZ LIESA: «La evolución del proceso de secularización del derecho Internacional», en *Estado y religión. Proceso de secularización y laicidad. Homenaje a Don Fernando de los Ríos*, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2001, págs. 99-100.

(22) V. VAN CRUGTEN-ANDRÉ: *Le «Traité sur la tolérance» de Voltaire, Un champion des Lumières contre le fanatisme*, Honoré Champion Editeur, París, 1998, pág. 58.

(23) Para una historia detallada del protestantismo se consultará J. DEDIEU: *Histoire politique des protestants français (1715-1794)*, Lecoffre, París, 1925, y del mismo autor *Le rôle politique des protestants français, 1689-1715*, Bloud et Gay, París, 1920; se mirará, además,

cuenta «lugares de refugio» donde éstos disponían de una guarnición. Respetadas en gran medida hasta la muerte de Enrique IV, las cláusulas del Edicto fueron poco a poco olvidadas durante el reinado de Luis XIII. La campaña de Béarn, que visaba restablecer la supremacía del catolicismo en una región que mayoritariamente había pasado a la religión reformada, implicó nuevas tensiones (24). La paz se firmó en 1629 y las disposiciones civiles y religiosas del Edicto de Nantes confirmadas por el Edicto de la gracia de Alès. Hubo, sin embargo, algunos cambios: los lugares de refugio fueron suprimidos y los hugonotes se vieron de nuevo sometidos por completo a la buena voluntad del príncipe.

La situación empeoró durante el largo reinado del Rey Sol. La ejecución de Carlos I de Inglaterra, en 1649, inquietó el poder y pareció demostrar los peligros del protestantismo. Convencido de su autoridad sobre sus súbditos, Luis XIV esperaba lograr la unificación religiosa del país y convertir a los heréticos a la religión de su rey. Promulgó edictos sucesivos que preparaban la revocación de 1685, ordenando la destrucción de un gran número de templos y transformando a los reformados en marginados indeseables. Prácticamente todos los medios estaban permitidos para suscitar la abjuración de la herejía. El rey, que deseaba afirmar su autoridad y aparecer como el «campeón del catolicismo», radicalizó las represalias organizando campañas masivas de conversión. El Edicto de Fontainebleau (25) de 17-18 octubre de

M. RICHARD: *La vie quotidienne des protestants sous l'Ancien Régime*, Hachette, Paris, 1966; G. TOURNIER: *Les galères de France et les galériens protestants des XVIIe et XVIIIe siècles*, Musée du Désert, 1945-1949; y J. BAUBÉROT: *Histoire du Protestantisme*, 4.ª edición, PUF, Paris, 4.ª ed., 1996.

(24) Enrique de Borbón, último conde de Béarn, trató de otorgar a sus súbditos la libertad de cultos, pero esa iniciativa no prosperó y Luis XIII unió el Béarn a la Corona en 1620. Fue entonces cuando los Capuchinos emprendieron sus misiones para convertir al catolicismo la región.

(25) En Francia, el poder real estaba constituido por hombres de Estado que no podían basar de modo plausible su política religiosa en la separación de la Iglesia y el Estado. Lo que sí podían hacer era ofrecer garantías a las sectas minoritarias, de acuerdo con la política plasmada en el Edicto de Nantes que durante más de tres cuartos de siglo se mantuvo como símbolo de la armonía religiosa en un Estado católico precisamente cuando los gobiernos protestantes negaban cualquier clase de tolerancia a la población católica. Pese a toda su importancia inicial, el Edicto de Nantes no fue un éxito, porque su aplicación dependía más de la tolerancia voluntaria de la población católica que de la buena voluntad del gobierno. El periodo que va desde 1610 hasta 1685 está marcado por la revocación paulatina de cada una de las prerrogativas contenidas en el Edicto; por eso, la fecha del edicto de revocación de Fontainebleau, el 22 de octubre de 1685, sólo tuvo un significado formal, pues se limitó a reconocer lo que era un «fait accompli». En el propio edicto de revocación se explicaba la supresión de un edicto que se había convertido en caduco, en virtud de la dicción de que ya no había protestantes en Francia, y no como un cambio de legislación promulgado por las autoridades.

1685 vino a poner un término a la «perpetuidad» del Edicto de Nantes. Los pastores fueron constreñidos a renegar de su fe o a abandonar Francia, los templos fueron destruidos, el bautizo y el matrimonio católicos decretados obligatorios en todo el territorio, salvo en Alsacia, protegida por el Tratado de Westfalia. Si la ley preveía el derecho a la devoción privada, en la práctica no se respetó en ningún momento: los protestantes se convirtieron en las principales víctimas de la alianza entre trono y altar y la represión sistemática (26) de la que eran objeto iba a seguir manteniéndose durante varios decenios de años más.

Como consecuencia de todo ello se organizó la rebelión, con más o menos éxito en función de las regiones, pero a pesar de la resistencia, una declaración real de 1715 (año de la muerte de Luis XIV) afirmaba la erradicación del protestantismo en Francia. El joven Luis XV, por un edicto de 14 de mayo de 1724 reafirma la política de represión seguida después de la Revocación del Edicto de Nantes y refuerza las medidas de represión prescritas en 1684. A partir de este momento los pastores corren el riesgo de ser condenados a muerte, los que participaran en una reunión serían enviados a las galeras y las mujeres condenadas a la reclusión perpetua, los matrimonios protestantes serán anulados, los hijos nacidos de estas uniones declarados ilegítimos y privados de herencia. Afirmar su pertenencia a una religión reformada, «es renunciar a cualquier existencia legal y a un gran número de profesiones, puesto que los religionarios [hugonotes] no pueden entrar ni en la administración ni en la justicia, y ni siquiera ser libreros, impresores o farmacéuticos» (27).

Esta legislación quedaba en vigor en 1761. A pesar de esas medidas drásticas, la comunidad protestante sigue siendo importante en Francia y, hacia 1750, será muy difícil mantener la ficción de su inexistencia, sobre todo en la región de Languedoc, donde se habían reagrupado numerosas familias calvinistas. En plena Guerra de Siete Años, las pasiones se exacerban. En Toulouse, el odio hacia el protestante es más violento que en cualquier otra parte. La ciudad recordaba el tumulto de 1562 que había terminado en un baño de sangre. «Inmediatamente después de la Revocación del Edicto de Nantes, el pintor Rivals había adornado las paredes del hotel de la ciudad

(26) Después de la revocación, el número de los «nuevos convertidos» aumentó de manera considerable. Los que persistían públicamente en la herejía estaban sometidos a condiciones de vida sumamente duras: la interdicción de los matrimonios protestantes les obligaba al celibato o al concubinato, el rechazo de la extremaunción les privaba de una sepultura decente, sus bienes les eran definitivamente confiscados.

(27) R. TROUSSON: «Introduction» à *Voltaire et les droits de l'homme. Textes sur la justice et la tolérance*, Espace des libertés, Bruxelles 1994, pág. 11.

con un fresco representando la muerte de los heréticos y, desde entonces, cada 17 de mayo, la ciudad conmemoraba este «alegre acontecimiento» (28).

Después de 1760, la intolerancia aún tiene sus defensores, pero su voz tímida empieza a perderse entre los clamores de indignación: los escándalos de Calas, Sirven y La Barre acaban desacreditando al fanatismo (29).

Voltaire no podía quedarse indiferente a las huellas que habían dejado las guerras de religión. No es el único en hacerlo pues un movimiento general de reprobación manifestado por una crítica anticlerical y anticristiana ha caracterizado todo el siglo XVIII. Parece extraño que Voltaire, que había elogiado el siglo de Luis XIV haya podido condenar toda su estructura religiosa (30).

Como todos los demás filósofos, comparaba la historia de la Iglesia con lo que estaba pasando en Francia y creía todavía menos que sus contemporáneos en el desinterés religioso. Si ha admirado el Edicto de Nantes es porque veía en él un acto de tolerancia, ya que de todas las formas de intolerancia la peor es la religiosa. La revocación del Edicto de Nantes no es sino el triste resultado del fanatismo de los teólogos y de los celos de los ministros (31):

Luis XIV estaba animado en contra de las reformas por las continuas amonestaciones de su clero, por las insinuaciones de los jesuitas, por la corte de Roma, y por fin por el canciller Le Tellier y Louvois, su hijo, los dos enemigos de Colbert (32).

Reprueba con severidad este acto de intolerancia, indigno del gran siglo: «El Edicto de Nantes fue finalmente anulado en el mes de octubre de 1685; se terminaba de arruinar el edificio que ya estaba socavado por todas partes» Mientras el canciller Le Tellier exultaba firmando el Edicto de Fontainebleau «... no sabía que estaba firmando una de las grandes desgracias de Francia» (33).

(28) VAN CRUGTEN-ANDRÉ: *op. cit.*, pág. 62.

(29) DANIEL MORNET: *El pensamiento francés en el siglo XVIII. El trasfondo intelectual de la Revolución francesa*, trad. Antonio Gabriel Rosón, Encuentro, Madrid, 1988, *op. cit.*, pág. 46.

(30) RIHS: *Voltaire, Recherches sur les origines du matérialisme historique*, Droz, Ginebra, 1962, pág. 62.

(31) *Ibidem.*.

(32) VOLTAIRE, «Siècle de Louis XIV», *Oeuvres complètes*, Hachette, Paris, 1868-1886, Tomo XII, pág. 445.

(33) *IDEM*: pág. 449.

A pesar de no estar de acuerdo con su doctrina ni con las propuestas que ellos hacen sobre el destino humano, propuestas impregnadas de pesimismo, Voltaire dedica a los Jansenistas un largo capítulo en *El siglo de Luis XIV*:

... se ha discutido todo lo que se conoce y lo que no se conoce: pero las disputas de los viejos filósofos fueron todas pacíficas; mientras las de los teólogos a menudo sangrientas y siempre turbulentas (34).

Condena a la vez el sectarismo jansenista, tan poco filosófico:

No parece que hay mucho que ganar si se piensa como Jansenio, que Dios manda cosas imposibles; no es ni filosófico, ni consolador: pero el placer secreto de estar en un partido, el odio que los jesuitas atraían, el deseo de distinguirse, y la inquietud del espíritu, formaron una secta (35).

Alude también a las persecuciones sufridas por los jansenistas y a la Bula Unigenitus que, al condenar el jansenismo, «levantó en contra de ella casi a toda Francia» (36).

Es otra ocasión ésta para agrupar la teología y la vanidad de los teólogos, de lamentar esa guerra. La ignorancia, que conduce al fanatismo, es la causa profunda de estas luchas. Lo que ha querido demostrar en esos capítulos sobre los conflictos religiosos, que les dieron un golpe de gracia a los jesuitas y a los jansenistas es la desproporción existente entre las pretensiones del hombre y el lugar que ocupa en el universo. La siguiente cita habla por sí misma:

Les sería muy útil a los que se han obstinado en todas estas disputas mirar la historia general del mundo; pues, observando tantas naciones, tantas costumbres, tantas religiones diferentes, se ve lo poco que importa sobre la tierra un molinista y un jansenista. Se sonrojarían entonces a causa de su frenesí por un partido que se pierde en la multitud y en la inmensidad de las cosas (37).

Como ya hemos comprendido, en la segunda mitad del siglo XVIII, el Languedoc era un verdadero polvorín y no hay nada extraño en que la región se convirtiera en el escenario de los asuntos Calas y Sirven.

(34) IDEM: pág. 456.

(35) IDEM: 458.

(36) IDEM: pág. 469.

(37) IDEM: pág. 474.

3. VOLTAIRE, ABOGADO DE LAS VÍCTIMAS DE LOS ERRORES JUDICIALES:
LOS ASUNTOS CALAS, SIRVEN

La preocupación de Voltaire por el Derecho Penal es algo tardía. Su doctrina penal nace al hilo de los sufrimientos humanos y está vinculada sobre todo a los ejemplos hirientes que ofrece el sistema punitivo de la época. El pensador dedicó sus esfuerzos al patrocinio de los ideales universales, procurando la rectificación de los errores judiciales, lo cual contribuyó a que algunos autores lo considerasen como «uno de los mayores e ilustres abogados, ya que en la defensa de sus clientes no se limitó a defender intereses particulares, sino que dedicó sus más valiosos esfuerzos al patrocinio de ideales y aspiraciones universales, procurando la rectificación de los errores de las leyes y de los jueces» (38).

A pesar del carácter disperso y asistemático de los escritos de Voltaire, se ha podido decir que ellos «contienen ya en sustancia la mayor parte de las reformas que serán reclamadas en los Cuadernos de los Estados Generales de 1789 y que serán favorablemente acogidos por los legisladores del siglo XIX» (39).

Hacia mucho que Voltaire luchaba en el plano teórico contra la superstición y la intolerancia. Los primeros años de Fernay (40) le dan la posibilidad de combatir en el terreno práctico, en casos concretos. Es ahí donde empieza a poner en práctica «la filosofía que había atribuido poco antes a su escarmentado Cándido, “cultivar nuestro huerto”. Tarea pacífica y útil que parece la más en consonancia con una postura como de jubilado; pero el patriarca de Fernay no va a ser un hombre apacible, al contrario, nunca luchó más y con más energía y pasión» (41).

Dejando a su espalda «casi medio siglo de unas posturas que son como borradores del nuevo Voltaire» (42), el filósofo se convierte en el abogado

(38) CASAS FERNÁNDEZ: *op. cit.*, 156.

(39) Jean CONSTANT: «Voltaire et la réforme des lois pénales», en *Revue de Droit pénal et criminologie*, Bruxelles, marzo, 1959, pág. 535.

(40) En el mes de noviembre de 1758, cuando ya tenía 64 años, Voltaire adquirió el castillo de Fernay, situado a pocos kilómetros de Ginebra, donde se instaló y vivió hasta 1778. Inició entonces la etapa final de su vida, en la que colaboró con los enciclopedistas, atacó a Rousseau y a los ateos, e hizo de su castillo una especie de morada de la intelectualidad sediciosa, sin dejar nunca de escribir. Sobre el castillo y sus alrededores (antaño y en nuestros días), así como sobre los invitados y la vida de Voltaire *vid.* R. COIPLÉ: «Voltaire a Fernay», *Demeures inspirée et sites romanesques. Textes et documents réunis par Paul-Ernie Cadilhac et Robert Coiplot*, vol. 2, SNEP-Illustration, Paris, 1955.

(41) C. PUJOL: Prólogo a *Voltaire — Opúsculos satíricos y filosóficos*. Alfaguara, Madrid, 1978, pág. XIX.

(42) IDEM: pág. XX.

de las víctimas de la intolerancia católica o de los errores escandalosos de la justicia de la monarquía absoluta. Fernay, que iba a ser un refugio donde gozara de la felicidad de «ser viejo, rico, libre, atrevido, y muy en la corte sin aproximarse a ella» (43), se convierte poco a poco en una plataforma de combate.

Hacia algunos meses que Voltaire ya estaba comprometido en su guerra contra el «Infame (44)», pero parece ser que en su campaña contra los abusos de las leyes y la corrupción de los procedimientos judiciales, tuvo también presente su experiencia personal (45). Su aptitud para la abogacía se reveló en varios litigios, algunos de ellos de gran importancia.

(43) Citado en V. VAN CRUGTEN-ANDRÉ: «Le "Traité sur la tolérance" de Voltaire», *Un champion des lumières contre le fanatisme*, Paris, Honoré Champion Éditeur, 1998, pág. 57 (Carta del 22 de octubre de 1760 para Madame de Fontaine). Cito a Van Crugten porque en la edición de las *Oeuvres Complètes* no aparece esta carta.

(44) R. POMEAU: *op. cit.*, págs. 314 y ss.

(45) En su juventud, Voltaire fue recluido dos veces en la Bastilla: la primera de ellas, del 17 de mayo de 1717 al 11 de abril de 1718, a causa de unos versos en los que se mofaba del Regente el duque de Orleans; del 17 de abril al 29 de septiembre de 1726 visitó de nuevo la Bastilla, a causa de un altercado con el caballero de Rohan, en el que fue apaleado por los lacayos de éste. Recobra la libertad al cabo de cinco meses, pero bajo condición de exiliarse en Inglaterra (1726-1729). El destierro significa nuevas experiencias: las libertades civiles, la tolerancia religiosa, una visión profana y racional del mundo. Además, la publicación de las *Cartas filosóficas*, en 1734, con su acerba crítica de las instituciones francesas, provoca un enorme escándalo. A fin de eludir una orden de arresto, Voltaire huye de París y se refugia en Lorena, en el castillo de Cirey, propiedad de su amante, protectora e inspiradora, Madame du Châtelet. Amenazado por su fama de autor subversivo, pasó largas temporadas refugiado en el castillo de Cirey, durante las cuales se dedicó al estudio y a la experimentación en el laboratorio, y aprovechó para divulgar las teorías newtonianas en sus *Elementos de la filosofía de Newton*, a la vez que adquirió una importante erudición. A través de algunas obras escritas pensando en el gusto real y a pesar de nuevos escándalos por otras obras, consiguió recuperar su puesto en la corte de Versalles: realizó misiones diplomáticas durante la Guerra de Secesión española, Luis XV lo nombró luego historiógrafo real (1745), un año después es elegido como miembro de la Academia francesa y gentilhomme ordinario de la cámara del rey. Sin embargo, dos años más tarde fue despedido de Versalles. Tras la muerte de Emilie du Châtelet (1749), decidió aceptar la invitación de Federico de Prusia y se trasladó a Potsdam (1750-1753). (Sobre el período de Cirey, podría resultar interesante la correspondencia de Madame du Châtelet: GABRIELLE-EMILIE, CHÂTELET-LOMONT, *Les Lettres de la Marquise du Châtelet; publiées par Theodore Besterman*, Institut et Musée Voltaire, Ginebra, 1958; así como los siguientes estudios: ANDRÉ MAUREL: *La marquise du Châtelet, amie de Voltaire*, Hachette, Paris, 1930; NANCY MITFORD: *Voltaire in love*, Harper, Nueva York, 1957; Pignet, Gilbert, *M. de Voltaire et la vérité sur sa vie amoureuse*, Fasquelle, Paris, 1938; JOHN CHARPENTIER: *Voltaire en ménage*, Editions LEP, Mónaco, 1962). No hay que olvidar tampoco que unos años después, en 1753, las relaciones de Voltaire con Federico de Prusia, el monarca filósofo, concluyen con una violenta ruptura que obliga a Voltaire a huir de Berlín.

Defendió al viejo Calas, condenado bajo la falsa acusación de haber matado a su hijo del que se decía que intentaba convertirse al catolicismo (1762); siguió el asunto Sirven, de otra familia acusada injustamente de crimen y salvada por Voltaire (1764); después la decapitación del caballero de La Barre, un joven de Abbeville, acusado de sacrilegio y de ateísmo (1766); defendió también a Lally, a la familia Montbailli y a muchos otros (46).

En su campaña a favor de las víctimas de la justicia criminal, el primero que surge cronológicamente es el proceso de Calas (47). Este asunto es probablemente el más famoso combate de Voltaire.

Al enterarse de la noticia del suplicio de Juan Calas, «Voltaire, que al principio no tiene ningún motivo para considerarlo inocente, habla de ello con la indiferencia más chocante: un buen hugonote enroddado en Toulouse por haber estrangulado a su hijo» (48). Sin embargo, esa despreocupación encubre una real inquietud. Si Calas es o no culpable, estamos en presencia del más abominable fanatismo, que ha hecho que un padre ahorcara a su hijo o ha hecho que un inocente fuera enroddado por ocho consejeros del rey. ¿El fanatismo se encuentra del lado de los jueces o del condenado? En una carta a Fyot de La Marche, de 25 de marzo de 1762 así lo pregunta:

(46) Los asuntos mencionados se comentarán a medida que los vayamos tratando.

(47) Jean Calas, comerciante de religión protestante, que residía con su familia en Toulouse fue acusado en 1761 de haber asesinado a su hijo con la ayuda de toda la familia y de su criada católica. Los rumores que circulaban por la ciudad fueron el origen de la acusación y se apoyaban a su vez en otro rumor, el de que la causa de la muerte había sido la conversión del hijo al catolicismo. Todo ello propició el pronunciamiento que acabó con la tortura y la muerte de Calas padre. El 9 de marzo, Jean Calas fue condenado al suplicio de la rueda y ejecutado al día siguiente. La familia Calas había sufrido la coacción de la legislación antiprotestante que había creado las condiciones del drama. La encuesta se había orientado hacia una sola dirección: el crimen calvinista. Los sentimientos de intolerancia fueron determinantes. Sobre el asunto de Calas *vid.* R. ALLIER: *Voltaire et Calas, une erreur judiciaire au XVIIIe siècle*, Paris, 1898; M. CHASSAIGNE: *L'affaire Calas*, 4.ª ed., Perrin, Paris, 1929; COQUEREL: *Jean Calas et sa famille*, Slatkine, 1970; Th. HUC: *Le procès Calas*, Paris, 1854; D. BIEN: *The Calas Affair: persecution, toleration and heresy in eighteenth century Toulouse*, Princeton, 1960; C. BONTEMS: «L'affaire Calas», en *Quelques procès criminels des XVIIe et XVIIIe siècles*, PUF, Paris, 1964, págs. 139-163; Y. CASTAN: «Un enseignement d'histoire à travers les documents de l'affaire Calas», en *Documents sur l'affaire Calas*, Edition du Centre régional de documentation pédagogique de Toulouse, Toulouse, 1958, págs. 20-22; A. CASTELOT: *L'affaire Calas*, Presses-Pocket, Paris, 1965; J. DASSEN: *Voltaire, défenseur de Juan Calas*. Prólogo de Luis Jiménez de Assua, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1963; F. MAUGHAM: *The case of Jean Calas*, Heinemann, Londres, 1928; E. NIXON: *Voltaire and the Calas case*, Gollancz, Londres, 1961; A. COBLENTZ: *The long road to humanity*, Thomas Yoseloff, New York & London, 1959.

(48) J. VAN DE HEUVEL: *Voltaire, L'affaire Calas et autres affaires*, Paris, Gallimard, 1975, pág. 9.

Acaba de pasar en el Parlamento de Toulouse una escena que pone los pelos de punta (...) Estoy fuera de mí. Me intereso por ello como hombre, un poco también como filósofo. Quiero saber: ¿de qué lado está el horror del fanatismo? (49).

Aunque de manera provisional no se pronuncia, trata de obtener el máximo de informaciones y presiona a D'Alembert para ayudarle a resolver el asunto. A pesar de sus prevenciones iniciales y de la relativa lentitud de las comunicaciones, Voltaire no tarda en darse cuenta de que se trataba de un grave error judicial. El 4 de abril le estaba escribiendo a Damilaville:

Mis queridos hermanos, está comprobado que los jueces tolosanos han enroddado al más inocente de los hombres. Casi todo el Languedoc está gimiendo de horror(...) ¡Nada desde San Bartolomé (50) ha deshonrado tanto la naturaleza humana! (51).

Para corregir un tremendo error judicial, Voltaire trata obtener por todos los medios la revisión de la sentencia y la rehabilitación de Calas que afortunadamente se obtiene, merced a su esfuerzo, el 7 de marzo de 1763. Para conseguirlo, Voltaire «gastó generosamente su dinero, para mantener a la arruinada familia de Calas, y para cubrir el monstruoso coste de los procedimientos legales. (...) Redactó largos y eficaces informes para los abogados, y un panfleto con destino al público. En incesante correspondencia estimuló a todos los amigos y conocidos que pudo alcanzar, no sólo en Francia, sino en

(49) VOLTAIRE: *Correspondance choisie*, Le livre de poche, Paris, 1990, págs. 751-752. (Se cita esta edición porque en las *Oeuvres Complètes* publicadas por Hachette no está publicada esta carta.)

(50) El paralelismo con San Bartolomé es constante bajo la pluma de Voltaire: «No conozco en absoluto después de San Bartolomé, y los demás excesos del fanatismo, cometidos por todo el pueblo, una aventura particular más horrorosa» y también «Creo que nos equivocamos, que toda esta aventura no es del año 1762, sino del tiempo de San Bartolomé» (fragmento de una carta para d'Argental, de 17 de abril de 1762, citada en V. VAN CRUGTEN-ANDRÉ: *op. cit.*, pág. 73). Se recuerda también en el *Precio de la justicia y de la humanidad*, en el *Comentario al libro sobre los delitos y las penas*, en el *Diccionario filosóficos* y en muchas de sus obras. No hay que olvidar, además, que a partir de 1769, Voltaire cae enfermo el día de San Bartolomé. Escribe a d'Argental: «Lally y su mordaza, Sirven, Calas, Martín, el caballero de La Barre se me presentan a veces en mis sueños. Creemos que nuestro siglo es sólo ridículo; es horrible. La nación es un poco considerada una bonita tropa de monos; pero entre esos monos hay tigres y los ha habido siempre. Siempre tengo fiebre el 24 del mes de agosto, que los bárbaros Welches llaman agosto: sabe que es el día de San Bartolomé» (VOLTAIRE: *Oeuvres complètes*, *op. cit.*, Tomo XLII (Carta a d'Argental, del 30 de agosto de 1769, pág. 348).

(51) VOLTAIRE: *Oeuvres complètes*, *op. cit.*, Tomo XXXIX, pág. 28.

toda Europa. Interesó a la prensa londinense, recogió suscripciones en Inglaterra e hizo contribuir a sus filosóficos reyes» (52).

Era necesario ganar la opinión. Voltaire puso en juego todas sus relaciones e influencias y las memorias e informes publicados a favor de los Calas han sido numerosos. No cabe duda de que Voltaire fue sinceramente afectado por la desgracia de esta familia y por la barbarie de los procedimientos y de la ejecución. G. Gargett tiene razón al subrayarlo: «Esencialmente, la base emocional de la participación de Voltaire en el asunto Calas hubo una importante consecuencia. Empezó a ver a los protestantes como gente que realmente sufría a causa de la persecución más que simplemente a causa de un abstracto problema religioso y político» (53).

En una carta dirigida a D'Argental, de 27 de marzo de 1762, precisa:

Me preguntarán, quizá, mis divinos ángeles, por qué me intereso tanto por ese Calas que han atormentado en la rueda. Porque soy hombre, porque veo a todos los extranjeros indignados, porque todos sus oficiales suizos protestantes dicen que no combatirán de todo corazón por una nación que enrueda a sus hermanos sin ninguna prueba (54).

A la búsqueda de la justicia, Voltaire tratará el asunto con mucha sabiduría. En una carta del 12 de octubre de 1765, dirigida al marqués D'Argence, les asestaba a los magistrados imprudentes un último golpe de gracia:

Me sigue asombrando que el Parlamento de Toulouse se haya mantenido en este asunto en una inacción que no puede ser sino vergonzosa. Si considera haber juzgado bien a los Calas, debe publicar el procedimiento para tratar de justificarse. Si siente que se ha equivocado, debe reparar su injusticia o al menos su error. No hizo ni lo uno, ni lo otro, y es éste el caso del más infame de los partidos, al no tomarse ninguno (55).

La rehabilitación de Calas se obtuvo con el acuerdo adoptado por el Consejo de Estado reunido en Versalles, el 7 de marzo de 1763 (56). En una

(52) H. N. BRAILSFORD: *Voltaire*, Versión española de Ernestina de Champourcin, Fondo de Cultura Económica, México, 1941. Al esfuerzo de Voltaire en vista de la rehabilitación de Calas, René Bijaoui ha dedicado su libro, *Voltaire avocat*, Tallandier, 1994, las páginas de la 26 a la 88.

(53) G. GARGETT: *Voltaire and protestantism*, Voltaire Foundation, Oxford, 1980, pág. 290.

(54) VOLTAIRE: *Correspondance*, *op. cit.*, Tomo XXXIX, pág. 24.

(55) VOLTAIRE: *Correspondance*, *op. cit.*, Tome XL, pág. 281.

(56) Cuando, trece años después, poco antes de morir (1778), Voltaire hizo su viaje triunfal de Ferney a Paris, la multitud que lo esperaba, aplaudía a su paso. Se le preguntó a una mujer del pueblo quién era aquel hombre seguido por la muchedumbre: «¿No sabéis —contestó ella— que es el salvador de Calas?» Con sus palabras, acababa de darle a Voltaire el más bonito título para la inmortalidad (R. BIJAOUI: *op. cit.*, pág. 73).

de las últimas páginas del *Tratado sobre la tolerancia* (57) se cuenta la última sentencia pronunciada a favor de la familia Calas:

Después del 7 de marzo de 1763 y hasta el juicio definitivo todavía transcurrieron dos años: a tal punto es fácil al fanatismo arrancar la vida a la inocencia y difícil a la razón obligarle a hacer justicia. Hubo que soportar demoras inevitables, necesariamente inherentes a las formalidades. Cuanto menos habían sido observadas dichas formalidades en la condena de Calas tanto más debían serlo rigurosamente por el Consejo de Estado. (...) Llegó el día 9 de marzo de 1765 en que triunfó completamente la inocencia (...) todos los jueces, por unanimidad, declararon inocente a la familia inicua y abusivamente juzgada por el Parlamento de Toulouse. Rehabilitaron la memoria del padre. Permitieron que la familia recurriese ante quien procediera para constituirse en parte contra sus jueces y obtener los gastos, daños y perjuicios que los magistrados tolosanos debieron ofrecer por sí mismos (58).

Y unas líneas más adelante sigue:

¡Ojalá este ejemplo pueda servir para inspirar a los hombres la tolerancia, sin la que el fanatismo desolaría la tierra o, por lo menos, la entristecería para siempre! Sabemos que no se trata aquí mas que de una familia y que la rabia de las sectas ha hecho morir a millares de ellas; pero hoy, cuando una sombra de paz deje reposar a todas las sociedades cristianas después de siglos de matanzas, es en este tiempo de tranquilidad cuando la desgracia de los Calas debe causar una mayor impresión, poco más o menos como el trueno que estalla en la serenidad de un hermoso día. Tales casos son raros, pero suceden, y son el efecto de esa sombría superstición que inclina a las almas débiles a imputar crímenes a todo el que no piensa como ellas (59).

Los capítulos finales del *Tratado sobre la tolerancia* son de lo mejor que ha escrito. Con un sentimiento de humanidad que nunca decae, sostiene que el dogma no es nada y que, en cambio, la moralidad social lo es todo. Concluye sugiriendo que consideremos a todos los hombres, sean protestantes o mahometanos, como hermanos nuestros y corona su argumentación haciendo irresistible uso de su dramática ironía, en una escena donde un Dios justo condena para toda la eternidad a los antiguos más virtuosos, mientras admite en el Paraíso a los fanáticos educados en la verdadera fe:

Veo a todos los muertos de los siglos pasados y del nuestro comparecer ante su presencia. ¿Estáis seguros de que nuestro Creador y nuestro Padre

(57) *El Tratado sobre la tolerancia*, escrito en 1763, más que un tratado es un manojó de consideraciones abstractas de qué hay que entender por tolerancia y qué se ha entendido por tal, que arranca de la polémica del caso Calas, se remonta a la Antigüedad en un largo recorrido histórico y termina volviendo a las últimas noticias sobre el proceso de Toulouse.

(58) VOLTAIRE: *op. cit.*, págs. 488-489.

(59) IDEM: pág. 490.

dirá al sabio y virtuoso Confucio, al legislador Solón, a Pitágoras, a Zaleuco (60), a Sócrates, a Platón, a los divinos Antoninos, al buen Trajano, a Tito, las delicias del género humano, a Epicteto, a tantos otros hombres, modelos de los hombres: ¡Id, monstruos, id a sufrir unos castigos infinitos en intensidad y duración; que vuestro suplicio sea eterno como yo! Y vosotros, mis bien amados Jean Châtel (61), Ravailac (62), Damiens (63), Cartouche (64), etcétera, que habéis muerto dentro de las fórmulas prescritas, compartid para siempre a mi diestra mi imperio y mi felicidad (65).

El asunto Calas, transformado poco a poco en el asunto Voltaire, se identificará gracias al filósofo con la causa superior de la Tolerancia, y tendrá una triple influencia: sobre el personaje mismo, sobre los protestantes y sobre las costumbres judiciales de la época (66). Se puede aceptar como válida la afirmación de Gustave Lanson que considera que el asunto Calas marca el punto de partida de la «transfiguración» de Voltaire. En el espíritu de todos, éste será desde ahora en adelante «el defensor de Calas» y para siempre «el apóstol de la Tolerancia» (67).

Sin embargo, su acción no se limitará a la campaña de rehabilitación. Desde el principio, Voltaire había visto en la historia del enrodamiento de Toulouse una nueva manifestación del fanatismo religioso: «Fanáticos papistas, fanáticos calvinistas, todos están formados por la misma m... empapada de sangre corrompida» (68) escribía ya el 12 de diciembre de 1757 a D'Alembert. Decidido más que nunca a «aplantar a la Infame», el autor del *Tratado sobre la tolerancia* iba a utilizar el asunto Calas para imponer el principio esencial al respeto de los derechos humanos: la tolerancia.

Es sobre todo en el terreno de la institución judicial donde el combate de Voltaire dejará su huella. Los «vicios monstruosos» de la antigua legislación criminal —secreto del procedimiento, utilización del tormento como prueba, arbitrariedad de los jueces en la administración de los hechos justificativos, falta de asistencia letrada — no son sacados inmediatamente a la luz por

(60) Zaleuco, legislador griego del siglo VII a. J. C. que dio a la ciudad de Lacros (Italia), el primer código de leyes conocido de la Magna Grecia.

(61) Jean Châtel, fanático que intentó asesinar a Enrique IV, en 1594.

(62) Ravailac, asesinó a Enrique IV, en 1610.

(63) Robert Damiens, intentó asesinar a Luis XV, en 1757.

(64) Luis Dominique Cartouche, jefe de una cuadrilla de bandoleros, ejecutado en París, en 1721.

(65) VOLTAIRE: *Oeuvres Complètes*, Tomo XXV, pág. 481.

(66) BJAOUÏ: *Voltaire avocat*, Tallandier, Paris, 1994, pág. 76.

(67) LANSON: *Voltaire*, édition revue et mise à jour par René Pomeau, Hachette, Paris, 1960, pág. 194.

(68) VOLTAIRE: *Correspondance*, *op. cit.*, Tomo XXXVII, pág. 74.

Voltaire. Es apenas en 1764, con ocasión del *Comentario* que hará al *Tratado de los delitos y las penas* de Beccaria cuando Voltaire aumentará sus críticas y golpeará con severidad al sistema judicial. Hay que mencionar, no obstante, que su combate por Calas subrayará la urgencia de la reforma de las leyes penales.

En todo caso, el proceso Calas es el primero de los asuntos que harán que la opinión pública se dé cuenta de todo su poder. Hasta entonces, la despiadada mecánica judicial podía condenar a un inocente sin pruebas decisivas, sin aceptación de su culpabilidad y sin testigos. Y sobre todo sin que nadie se atreviera a oponerse a ello. Voltaire es el primero en decir «no» al crimen legal. Cuando todavía no existe ningún medio masivo de información, inventa «el grito público» de una sociedad liberal balbuceante. El homicidio judicial se convierte en el crimen supremo, cometido por aquellos mismos cuya misión es «velar por la vida de los ciudadanos» (69).

En efecto, el asunto Calas señala un giro: el del nacimiento de la opinión activa (70), idea que aparece como un motivo guía en toda su obra. En el vibrante epílogo de *El filósofo ignorante*, opúsculo redactado a fines de 1766, que es casi un catecismo de sus ideas, afirma lo siguiente refiriéndose al fanatismo:

Veo que hoy, en este siglo que es la aurora de la razón, algunas cabezas de esa hidra del fanatismo vuelven a renacer. Parece que su veneno es menos mortal, y sus fauces menos devoradoras. (...) sin embargo, el monstruo subsiste todavía: todo aquel que busque la verdad, correrá el riesgo de ser perseguido. ¿Hay que permanecer ocioso en las tinieblas? ¿O hay que encender una antorcha en la que la envidia y la calumnia avivarán sus teas? Por lo que a mí respecta, creo que la verdad ya no tiene que ocultarse ante esos monstruos, así como no hay que abstenerse de tomar alimentos por miedo a ser envenenado (71).

Apenas se ve Voltaire comprometido en el asunto Calas cuando, a fines de 1762, es requerida su participación en defensa de otro acusado de parricidio: Sirven (72). El asunto Calas y el asunto Sirven serán las últimas mani-

(69) R. BIAQUI: *Voltaire avocat*, op. cit., pág. 78.

(70) Treinta años después, la Convención nacional levantará en el mismo lugar donde Calas había muerto, una columna de mármol con la siguiente inscripción: «La Convención nacional al amor paternal, a la naturaleza, a Calas, víctima del fanatismo». Sin embargo, ese mismo año de 1793, la Convención enviará a la guillotina miles de ciudadanos que habían cometido el crimen de no tener la misma opinión que la mayoría.

(71) VOLTAIRE: op. cit., pág. 371.

(72) Entre el asunto Calas y Sirven hay varias similitudes: se trata de otra familia protestante y de la desaparición trágica de un hijo, del mismo furor popular decidido a ver un crimen abominable donde no hay sino un drama y de una justicia cegada por el odio religioso.

festaciones de la persecución anti-protestante en Francia. Esperando que el Edicto de Tolerancia de 1787 les diera un estatus civil, verán como su condición se suaviza. Ya no serán enviados a las galeras; volverán a celebrar clandestinamente su culto sin exponerse por ello a sufrir represalias. Voltaire mismo lo había presentado cuando le escribía, con un toque de humor, a su amigo Debrus:

Este asunto es muy capaz de obtener para vosotros, los demás hugonotes, una tolerancia que no habéis tenido desde la revocación del Edicto de Nantes. Sé que seréis condenados en el más allá; pero éste no es un motivo para ser perseguidos en este mundo (73).

Este otro proceso importante, el de la familia Sirven, solicitó de nuevo la intervención de Voltaire y produjo, como el asunto Calas, fuerte impresión en la conciencia pública. Sobre los asuntos Calas y Sirven escribirá en 1766 el opúsculo titulado *Avis au public sur les parricides imputés aux Calas et aux Sirven*, nuevo alegato a favor de la tolerancia, que empieza con las siguientes palabras:

Hubo, por consiguiente, el mismo año en Francia dos acusaciones de parricidio a causa de la religión, y dos familias jurídicamente sacrificadas por el fanatismo. El mismo prejuicio que tendía a Calas sobre la rueda, en Toulouse, arrastraba a la horca a toda la familia Sirven, en una jurisdicción de la misma provincia (74).

Buen estrategia, esperará únicamente la conclusión del asunto Calas para dedicarse plenamente al nuevo, pues se dio inmediatamente cuenta del peligro que representaba llevar los dos asuntos al mismo tiempo. En todo caso,

Hay también algunas diferencias: en este nuevo asunto no habrá patíbulo ni tortura, pues ante el peligro inminente, la familia Sirven huye a Suiza. Naturalmente, todo el mundo ve en la huida de Sirven y de su familia el testimonio de su culpabilidad. Una primera memoria, copia exacta de la de Calas, escrita con violencia, mala fe y parcialidad, es inmediatamente lanzada en contra de ellos. Leída en todas las iglesias, invita a los fieles a ser testigos, bajo la pena de la excomunión. De esta manera, los curas se convertían en jueces de instrucción. Le seguirán otras dos. Al igual que para el asunto Calas, las memorias están redactadas únicamente a favor de la acusación: se designa a los presuntos criminales y se afirma su crimen detalladamente, todo ello siendo en realidad sólo deducciones apresuradas. El 29 de marzo de 1764 los Sirven son declarados culpables del crimen de parricidio. El padre y la madre serían ahorcados, pero en ausencia de los «culpables», el Parlamento de Toulouse ordena la ejecución de la sentencia en efígie, que tendrá lugar en la plaza pública de Mazamet, el 11 de mayo, frente a la Iglesia. Sobre el asunto Sirven se pueden consultar varios libros entre los cuales consideramos de mucho interés la siguiente obra: C. RABAUD: *Sirven, étude historique sur l'avènement de la tolérance*, Paris, 1861.

(73) Citado por J. COQUEREL: *Jean Calas et sa famille*, Slatkine, 1970, pág. 261, sin ref.

(74) VOLTAIRE: *Oeuvres Complètes, op. cit.*, Tome XXVI, págs. 265-266.

no vacila en ocuparse de esa nueva causa. Para obtener la revisión de la sentencia pronunciada contra los Sirven, Voltaire no descuida ninguna gestión. Su mérito fue enorme, pues Moulitou había estimado, con razón, que la decisión de Voltaire de hacer justicia a la familia Sirven es tal vez más admirable que la defensa de los Calas ya que el filósofo sabe lo difícil que resultaría conmover la opinión pública con un asunto en el que «desgraciadamente no hay ningún atormentado en la rueda» (75). El asunto Sirven es sólo una pálida réplica de la tragedia tolosana, mucho menos interesante, ya que, como ironiza Voltaire, esta vez se trataba únicamente de un enrodamiento en efígie y de una familia reducida a la miseria, cosa de la que no valía la pena hablar (76). A pesar de ello Voltaire no titubea. Prosigue su campaña alentado por la esperanza de una inmediata rehabilitación: el amor a la Justicia y el horror al fanatismo prevalecen sobre cualquier otra consideración. Al concluir el asunto, publica su *Avis au public sur les parricides imputés aux Calas et aux Sirven*. A la vez que difunde este opúsculo, lanza una campaña epistolaria, en la que solicita y obtiene apoyo financiero: a Catalina II, a la duquesa de Saxa-Gotha, a Federico II... (77). Es increíble el número de cartas que escribe a favor de la familia Sirven. Una de ellas suena como un terrible requisito en contra de los Parlamentos:

Nuestra jurisprudencia produjo extrañas escenas en los últimos años. Hacen que el resto de Europa se estremezca. (...) Quisiera que la gente que es tan altiva y tan arrogante en su puesto viajara un poco por Europa para escuchar lo que se dice de ellos, ver al menos las cartas que los príncipes ilustrados escriben sobre su conducta, [y entonces] ruborizarse para que Francia deje de presentar a las demás naciones el espectáculo inconcebible de la atrocidad fanática que reina de un lado, frente a la dulzura, la cortesía, las gracias, la jovialidad y la filosofía indulgente que reina del otro (78).

Al fin, la cruzada del Patriarca de Fernay logra un nuevo triunfo. El 25 de noviembre de 1771, el Tribunal de Toulouse cambia la sentencia del 29 de marzo de 1764. Fueron nueve años de lucha para arrancar a la justicia de la oscuridad de las tinieblas y no podemos dejar de ver en el triunfo de Sir-

(75) R. BUAOUÏ: *op. cit.*, pág. 89.

(76) J. VAN DE HEUVEL: *Voltaire, L'affaire Calas et autres affaires*, Paris, Gallimard, 1975, págs. 19-20.

(77) R. POMEAU: «Ecrasez l'Infâme», *Voltaire en son temps*, T. 4: *Ecraser l'Infâme 1759-1770*, Voltaire Foundation Taylor Institution, Oxford, 1994, pág. 293. *Vid.* Carta a Damilaville de 4 de julio de 1766 en Voltaire, *Oeuvres complètes, op. cit.*, Tomo XLI, pág. 10 y Carta a Madame Gcoffrin, a Varsovia, de 5 de julio de 1766 en Voltaire, *Oeuvres complètes, op. cit.*, Tomo XLI, pág. 12, y muchas más después de 10 de julio.

(78) VOLTAIRE: *Correspondance, op. cit.*, Tome XLI, Carta a Chardon del 5 de abril de 1767, pág. 286.

ven, como en el de Calas la verdadera gloria de Voltaire. Y tampoco podemos dejar de sentir ante tanta energía, prudencia, astucia y tenacidad del filósofo octogenario «una especie de vértigo planetario: este combate audaz de un solo hombre contra de la institución bárbara, es finalmente una victoria de la humanidad entera» (79).

4. ALGUNOS ASUNTOS PREPONDERANTEMENTE NO RELIGIOSOS:
LALLY, LA BARRE, MONTBAILLI

Otros procesos no menos importantes, aunque no tan ruidosos como los de Calas y de Sirven, preocuparon a Voltaire y lo determinaron a tomar actitud a favor de los perseguidos por la justicia de su tiempo.

Uno, especialmente, el del general Lally (80), brillante soldado de origen irlandés, conmovió su espíritu, revelando a la vez su independencia de juicio y la sinceridad de sus sentimientos. En una carta para Richelieu, de 21 de julio de 1764, ya se puede constatar su preocupación por la suerte del general:

Siempre tuve ganas de tomar la libertad de preguntarle que piensa del asunto del señor Lally: siempre se comienza en Francia por meter a un hombre tres o cuatro años en la cárcel, para luego juzgarlo. En Inglaterra, por lo menos no se es encarcelado sino después de ser condenado, y se hubiera podido librar al dar la caución (81).

La suerte de Lally que fue elegido como víctima propiciatoria por la campaña francesa de las Indias Orientales por sus reveses en esta península y que tras un largo encarcelamiento y un proceso sumamente injusto, fue ejecutado, preocupó hondamente al filósofo, que dedica un capítulo entero a su suplicio en el *Précis du siècle de Louis XV* y su obra *Fragments historiques sur l'Inde et sur la mort du général de Lally* donde, en el capítulo sobre

(79) R. BJAOUI: *op. cit.*, pág. 119.

(80) Thomas-Arthur, conde de Lally, había nacido en Francia en 1702 en una familia de origen irlandés. Se había distinguido en la batalla de Fontenoy (1745) y el rey lo nombró coronel en el campo de batalla. Como la Guerra de Siete Años ya había estallado en Europa, fue enviado como teniente general para organizar la defensa de la India. Al principio tiene algunos éxitos, pero en enero de 1761, el Consejo de Pondichéry lo obliga a capitular. Acusado de abuso de autoridad y de alta traición, el 6 de mayo de 1766, el general Lally Tolendal fue condenado a muerte, degradado de sus honores y sus bienes fueron confiscados, siendo decapitado en la Plaza de Grève, el 9 de mayo de 1766. Sobre el asunto Lally: M. CHASSAIGNE: *Le comte de Lally*, París, 1938; P. LA MAZIÈRE: *Lally-Tolendal*. Plon, París, 1931; P. A. PÉROD: *L'affaire Lally-Tolendal*, Klincksieck, 1976.

(81) VOLTAIRE: *Correspondance, op. cit.*, Tomo XL, p.40.

el fin del proceso en contra de Lally y haciendo uso de su conocido sarcasmo, apunta:

Por una fatalidad extraña y que tal vez se vea sólo en Francia, el ridículo se mezcla casi siempre con los acontecimientos funestos. Era de un gran ridículo, en efecto, ver a los hombres de la paz, que no habían salido nunca de París sino para ir a sus casas del campo, interrogar, con, a un escribano oficiales generales de la tierra y del mar sobre sus operaciones militares (82).

Voltaire se asegura de la autenticidad de los hechos y escribe una poderosa reivindicación, mientras el hijo del difunto insiste para conseguir una revisión póstuma de la deshonrosa sentencia. El fragmento antes citado es una síntesis hábil y llena de detalles esenciales: Voltaire convierte la carreta y la mordaza de Lally en los símbolos de una justicia horrible, denunciada y fustigada por él desde hacía veinte años. Hay en esas líneas una imperativa apelación a la casación: el veredicto previo de la multitud no puede sino llevar al de los magistrados. De este modo, influido por la opinión, el deseo secreto del rey y el grito público de Voltaire, el Consejo de Estado casa el 25 de mayo de 1778 la sentencia del Parlamento (83).

Reconoce Voltaire que Lally, a quien conocía hacía tiempo, era hombre violento que se hacía odiar por todo el mundo, pero asegura que no fue traidor:

El famoso d'Aguesseau dijo en una de sus mercuriales, dirigiéndose a los magistrados, en 1714: «¿Justos por la rectitud de las intenciones, estáis siempre exentos de la injusticia y de los prejuicios? ¿Y no es ese tipo de injusticia la que podemos llamar el error de la virtud, y si osamos decirlo, el crimen de la gente bien intencionada? El término crimen es muy fuerte; un hombre honesto no comete en absoluto crímenes, pero comete a menudo faltas perniciosas; ¿Y qué hombre (...) no ha cometido tales errores? (84)

Convencido de su inocencia y estremecido por su muerte a la que considera una «inútil crueldad» (85), no vacila en defender su memoria. En realidad, ésta fue rehabilitada sólo parcialmente, pues el Consejo de Estado privado del Rey al casar la sentencia del Parlamento del 6 de mayo de 1766, había remitido el asunto ante el Parlamento de Rouen y después de una nueva

(82) VOLTAIRE: *Oeuvres complètes, op. cit.*, Tomo XXIX, pág. 435.

(83) Cuando la noticia de la casación le llega a París donde había efectuado unos meses antes su retorno triunfal, a Voltaire le quedaban sólo tres días de vida. Entonces dictó esas líneas: «El moribundo resucita al enterarse de esta gran noticia; (...) ve que el Rey es el defensor de la justicia, morirá contento». A través de su voz, el amor a la justicia había hablado una vez más.

(84) VOLTAIRE: *Oeuvres Complètes, op. cit.*, Tomo XXIX, pág. 435.

(85) IDEM: pág. 442.

casación, ante el Parlamento de Dijon que, el 23 de agosto de 1783, confirma la culpabilidad de Lally. Por consiguiente, Lally no fue jamás rehabilitado judicialmente, a pesar de los esfuerzos de Voltaire, pero gracias a él, la opinión pública hacía mucho tiempo que había revisado el juicio.

Es admirable la actividad de Voltaire tomando la defensa de tantos procesos que se acumularon en su tiempo, como si se quisiera buscar ocasión para dar la batalla a los abusos del viejo régimen jurídico y abrir el camino a una transformación radical. Fue Voltaire «el abogado de todos cuantos considerados inocentes se vieron atropellados brutalmente por la justicia de su tiempo, de cuantos vieron escarnecidos o profanados sus derechos, de cuantos recibieron agravios a su dignidad y a los legítimos fueros de la naturaleza, porque él fue el abogado del *Género humano*, según la repetida expresión de su discípula Catalina, la Emperatriz de Rusia» (86).

Mientras el proceso de Lally encendía la opinión, al final de 1765, un sombrío drama judicial —uno más— convulsionaba de nuevo el país. Se trataba esta vez de un monstruoso asesinato jurídico: la ejecución del caballero de La Barre (87). En Abbeville mutilaron un crucifijo y las sospechas recayeron sobre tres jóvenes de buena familia, que leían libros liberales, entre ellos los de Voltaire.

La gran característica del asunto de La Barre —la que la diferencia de los de Calas y de Sirven— es que tiene un sentido político. El papel de la religión sirvió de pantalla a un asesinato legal por motivos de razón de Estado: después de la expulsión de los jesuitas (88), el Parlamento quiso darle al rei-

(86) M. CASÁS FERNÁNDEZ: *op. cit.*, pág. 175.

(87) Se le imputaba al caballero de La Barre y a varios amigos suyos cierto sacrilegio al paso de una procesión, en Abbeville. El 28 de febrero de 1765 se dictó sentencia condenatoria. Por defectos de la instrucción y en virtud de informes favorables de algunos jurisconsultos conocidos, se apeló ante el Parlamento de París, que el 4 de junio del mismo año confirmó el fallo contra La Barre consistente en cortarle la lengua y la cabeza y reducir su cuerpo a cenizas. Se mencionaba también que se le amarrara al cuello un letrero con la siguiente inscripción: «Impío, blasfemo y sacrilego execrable y abominable». No existía en el Antiguo Régimen una Corte de Casación. El único recurso era el indulto real. Luis XV se muestra inexorable. Como supremo recurso es él quien ante la posteridad tiene la responsabilidad de un suplicio tan injusto como atroz. La ejecución tuvo lugar el 1 de julio de 1765. El *Diccionario filosófico* de Voltaire, encontrado en la biblioteca de La Barre, tendrá la misma suerte que el condenado y se echará al fuego en la misma hoguera. Etallonde de Morival, el compañero de La Barre, había huido. Voltaire lo protege y Federico de Prusia, atento a su recomendación, lo admite al servicio de su ejército. Vid. M. AVRAY: *Le procès du chevalier de La Barre, un crime judiciaire et une erreur d'opinion*, París, 1908; D. HOLLEAUX: «Le procès du chevalier de La Barre», *Quelques procès criminels des XVIIe et XVIIIe siècles*, PUF, París, 1964, págs. 165-179.

(88) En el año 1764, el rey de Francia suprimió la Compañía de Jesús en todo el reino.

no una prueba de conservadurismo tanto político, como religioso; el sacrificio de La Barre no representó sólo el intento del Parlamento de estar al frente de la opinión pública como sostenedor de la fe católica, sino también como enemigo del partido filosófico del que el joven caballero reconocía abiertamente ser adepto y cuya influencia minaba la autoridad real. De este modo el castigo de La Barre se sitúa en la confluencia de las luchas políticas solapadas: el Parlamento se desentiende de la sospecha de deísmo que le podía haber dirigido la Iglesia y, a la vez, le da al rey un testimonio de su afán religioso y de su voluntad de oponerse a las ideas nuevas (89).

Lo mismo opina J. Cruppi, en su libro *Un avocat journaliste au XVIIIème siècle*, publicado en París, en 1895, que considera que en el momento en que en casa de La Barre se encuentra el *Diccionario filosófico* de Voltaire, el proceso adquiere una significación política: «Si se hubiera tratado sólo del crimen de un particular, el Parlamento hubiera vacilado tal vez en castigar al caballero de La Barre (...). Pero condenar a Voltaire, golpear especialmente en su diccionario anti-cristiano, echar a la hoguera el libro, junto con la víctima que el libro había pervertido, eso se convertía en un asunto de Estado, y en un asunto excelente» (90).

Este asunto se llevó con demasiada rapidez para que Voltaire pudiera intervenir eficazmente. La sentencia del Parlamento de París, de 4 de junio, fue conocida en Ferney el 1 de julio, el día mismo del suplicio de La Barre en Abbeville. Cuando Voltaire se entera de la sentencia, no se preocupa en demasía. No era posible que semejante juicio fuese ejecutado. Desea creer que se habían tomado las medidas convenientes para evitar tal desenlace (91).

Por otra parte el filósofo no fue un espectador desinteresado. Se sentía en peligro él también (92), pero si estima que los sabios en circunstancias fu-

Fue una decisión con grandes implicaciones, teniendo en cuenta el papel que había jugado esta orden religiosa en la educación de la sociedad y en la vida intelectual y espiritual de la nación. La mayoría de los grandes literatos y sabios le deben su formación. Voltaire —entre otros— había sido su alumno. (Para más detalles *vid.* J. DE VIGUERIE: *op. cit.*, págs. 188 y ss.)

(89) R. BUAOUI: *op. cit.*, pág. 147.

(90) J. CRUPPI: *Un avocat journaliste au XVIIIème siècle*, París, 1895. Citado en R. BUAOUI: *op. cit.*, pág. 158.

(91) VOLTAIRE: *Correspondance*, *op. cit.*, Tomo XLI (Carta a D'Alembert de 1 de julio de 1766), pág. 8.

(92) Pasquier había proclamado que la gente «no debía divertirse quemando libros, sino que era a sus autores a los que Dios pedía como sacrificio» (IDEM: *Carta de D'Alembert a Voltaire de 9 de septiembre de 1766*, pág. 74). Tales excesos de lenguaje no son excepcionales en la época. El librero-impresor de Felice, de origen protestante, escribe refiriéndose a Voltaire, que si se han quemado sus obras «no se ha hecho suficiente»: «se tenían que haber servido de ello para preparar también su hoguera». «Con lo tolerante que soy», escribe a con-

nestas deben callarse y esperar, no puede dejar de mostrar, en privado, su indignación:

La atrocidad de esta aventura me llena de horror y de cólera. Me arrepiento mucho de haberme arruinado para edificar y hacer bien en el lindero de un país donde se comete todo con sangre fría (...) barbaridades que harían que salvajes borrachos se estremezcan (...) ¡Arlequines antropófagos, no quiero más escuchar hablar de vosotros! Corréis de la hoguera al baile, y de la Grève a la ópera cómica, atormentáis en la rueda a Calas, ahorcáis a Sirven, quemáis a cinco pobres jóvenes a los que se les tenía que meter (...) seis meses en Saint-Lazare. No quiero respirar el mismo aire que vosotros. (...) La inquisición es insulsa comparada con vuestros jansenistas (...). No hay ninguna ley que ordene esos horrores en caso semejante; sólo el diablo sería capaz de quemar a los hombres a pesar de la ley. ¡Vamos! ¡El capricho de cinco viejos locos bastará para infligir suplicios que hubieran hecho hasta a Busiris temblar! (93).

Dos días después, en una carta dirigida a D'Alembert:

La Inquisición no hubiera osado hacer lo que jueces jansenistas acaban de ejecutar (94).

Y el mismo día, en otra carta, esta vez para el duque de Richelieu dice lo siguiente:

Hace varios años que una profanación mucho más sacrilega fue cometida en la ciudad de Dijon; los culpables fueron condenados a seis meses de cárcel y a cuatro mil libras para los pobres, pagables solidariamente; los mejores jurisconsultos pretenden que, en los delitos que no arrastran seguimientos peligrosos, y cuya punición es arbitraria, siempre hay que inclinarse más hacia la clemencia que hacia la crueldad (95).

El opúsculo *Relation de la mort du chevalier de La Barre*, escrito en 1766, presentado como una carta dirigida a Beccaria, expone «esta horrible aventura que ha indignado la Europa entera (salvo, tal vez, algunos fanáticos enemigos de la naturaleza humana)» (96). Dicho opúsculo representa para Voltaire una nueva ocasión de estigmatizar la institución judicial, fruto de

tinuación, «hace mucho que no hubiera dejado de quemar a Voltaire y de encerrar en un manicomio a Rousseau» (C. DONATO: «The letters of Fortunato Bartolomeo De Felice to Pietro Veri», *Modern language notes* 107, 1992, págs. 87, 93; citado por POMEAU: *Ecrasez l'Infâme*, *op. cit.*, pág. 303).

(93) VOLTAIRE: *Correspondance*, *op. cit.*, Tomo XLI, Carta a d'Argental, 16 de julio de 1766, pág. 22.

(94) IDEM: pág. 26.

(95) IDEM: pág. 27.

(96) VOLTAIRE: *Oeuvres complètes*, *op. cit.*, Tome XXVI, pág. 255.

una política «imbécil y bárbara» (97): de esta manera se denuncia la fragilidad de los testimonios; el peligro de los monitorios (98), considerados ilegales, «ya que no emanan para nada directamente de los magistrados, es el poder eclesiástico el que los otorga (99)»; la intrusión del poder eclesiástico en los asuntos judiciales; la desproporción entre los delitos y las penas; la ilegalidad de los procedimientos. A través de la institución se increpa también a los Jueces que al condenar a un joven inocente «a suplicios tan espantosos como rebuscados» «pecaban visiblemente contra la ley, tanto como contra la humanidad» (100).

La *Relation* además de ser una crítica jurídica de la sentencia de Abbeville, es, de un modo más general, la del caos jurisprudencial de la Francia de 1766. Desde el principio, Voltaire nos hace ver que no había en Francia una ley que condenara a muerte por blasfemias.

Sobre el plano jurídico del sacrilegio, la crítica de Voltaire es más pertinente todavía. Según él, los Jueces de Abbeville habían fundado su sentencia en el edicto de 1682, castigando con la muerte el sacrilegio unido a la superstición. Voltaire anota, con razón, que en la respectiva ley se trata sólo de magia y de brujerías «es decir, de aquellos que abusando de la credulidad del pueblo, son a la vez profanadores y corruptores. Ésta es la letra y el espíritu de la ley: se trata en esta ley de hechos criminales perniciosos a la sociedad, y no de palabras vanas, de imprudencia, de ligereza, de tonterías cometidas sin ningún propósito premeditado, sin ningún complot, hasta sin ningún escándalo público» (101). En efecto, no se sabe que clase de sacrilegio se le reclama a La Barre. Cualquiera que fuese, nos está permitido pensar al igual que Voltaire que una vieja canción báquica «es después de todo sólo una canción. Es la sangre humana vertida con ligereza, es la tortura, es el suplicio de la lengua arrancada, de la mano cortada, del cuerpo tirado a las llamas, lo que es abominable y execrable» (102).

En realidad, fueron varias las obras en las que Voltaire se preocupó por este proceso y protestó contra la muerte de La Barre: en el *Prix de la justice et de l'humanité* (1777), en su *Dictionnaire philosophique* (103), en *L'homme*

(97) IDEM: pág. 264.

(98) (lat. *monitorius*) El monitorio era una advertencia de la Iglesia, bajo la forma de una carta dirigida a los fieles, en la que se les instaba a revelar al Juez secular cualquier detalle que pudiera esclarecer a la justicia en cuanto algunos hechos criminales.

(99) VOLTAIRE: *op. cit.*, pág. 259.

(100) IDEM: pág. 261.

(101) IDEM: pág. 260.

(102) IDEM: pág. 261.

(103) *El proyecto del Diccionario* nació en Postdam en 1752 en el seno del círculo de ilustrados que rodeaban a Federico de Prusia (Algarotti, Pöllnitz, La Mettrie, Maupertuis,

aux quarante écus (1768), y en muchos otros escritos y cartas muestra su hondo interés por el asunto. En una de sus cartas, del 19 de agosto de 1766, dirigida al mariscal duque de Richelieu dice lo siguiente:

Parece que el asunto Calas no ha inspirado sino crueldad. No me acostumbro para nada a esa mezcla de frivolidad y barbarie: monos transformados en tigres afligen mi sensibilidad y revelan mi espíritu. Es triste que las naciones extranjeras nos conozcan, desde algunos años, sólo por las cosas más envilecedoras y más odiosas (104).

De las acciones a favor de Calas, de Sirven y de La Barre salió el libro *Histoire du Parlement de Paris* (105) (1769), que es sobre todo la recapitulación de sus errores judiciales (106). Es ahí donde Voltaire habla de la necesidad de una reforma de la justicia en el espíritu del italiano Beccaria, cuyo *Tratado sobre los delitos y las penas* contribuirá mucho, hacia finales del siglo, a la atenuación del derecho penal (107).

Lord Marechct, etc.). El mismo rey prometió su colaboración, casi inmediatamente se desanimó al igual que el resto de los presuntos colaboradores, poco antes de la ruptura definitiva entre Voltaire y Federico II. En pocas semanas, Voltaire recopiló las voces «Abraham», «Alma», «Ateísmo», «Bautismo», «Julián» y «Moisés», pero el *Diccionario* en su primera edición no apareció hasta 1764. Esta obra esencial contiene en ciernes todas las reformas políticas, administrativas, financieras, económicas y judiciales que figurarán más tarde en los cuadernos de los diputados de los Estados Generales de 1789: la superstición y el fanatismo están denunciados en cada una de las voces contenidas en el *Diccionario*, la libertad y los derechos del hombre reivindicados en cada página.

(104) VAN DEN HEUVEL: *op. cit.*, 328.

(105) El Parlamento de París es la primera Corte Suprema de Justicia del reino de Francia. En su origen, los miembros eran nombrados por el rey, pero Francisco I venderá los cargos y a partir de ese momento serán la propiedad hereditaria de sus titulares. En 1788, el Parlamento reclama la convocatoria de los Estados Generales. Mala inspiración, pues la Asamblea Constituyente decidirá la disolución del Parlamento. Por un decreto del 7 de septiembre de 1790, la Constituyente reorganiza los tribunales, suprimiendo los existentes..

(106) A pesar de ser enemigo del Parlamento de París por motivos entendibles, Voltaire hará obra de historiador, no de polemista. De esta manera, no deja de subrayar que en más de una ocasión esa institución había servido bien al Estado y a la nación. Sin embargo, la contrapartida negativa también aparece. *La Historia del Parlamento de Paris*, severa pero objetiva, aportaba su contribución nada desdeñable a la preparación de una reforma judicial, que pasaba necesariamente por una reforma de los parlamentos.

(107) César Bonesana, marqués de Beccaria, era amigo de uno de los dos hermanos Verri, fundador del diario ilustrado de Milán, *Il Caffè*. Alessandro Verri, «protector de las prisiones», le había informado sobre lo que pasaba realmente en aquellos lugares infames y sobre lo que era la administración de la justicia. De manera valiente, Beccaria publicará su libro, *Dei delitti e delle pene* (1764), donde denunciará los errores judiciales, las irregularidades del procedimiento, la falta de proporción y la crueldad de las penas. (*Vid.* R. POMÉAU: *Ecrasez l'Infâme*, Voltaire Foundation, Oxford, 1994, págs. 304 y ss.) Voltaire publicará en septiem-

Al escribir *Le cri du sang innocent*, publicado en 1775, Voltaire produce fuerte impresión en el espíritu público. Es ahí donde se pregunta «si en el tribunal de la humanidad y de la justicia, dos voces deberían bastar para condenar a inocentes al suplicio que se les inflige a los parricidas» (108). Es en esta misma obra donde constata los efectos perversos del procedimiento ilegal:

Sentimos toda la irregularidad, para no decir abominación, de ese procedimiento tan ilegal como infame; ¿ya que de qué se trataba en este proceso cuyo fondo era tan frívolo y tan ridículo? De un crucifijo de gran camino que tenía un rasguño en la pierna (109).

El eco de la protesta de Voltaire contra este caso de crueldad de la justicia de su tiempo, tuvo resonancia años después y la Convención concedió la rehabilitación solicitada: «En sesión de 25 de Brumario, año II (110), se publicó el decreto rehabilitando la memoria de La Barre y Estallonde, “víctimas de la superstición y de la ignorancia”, disponiendo que sus herederos fuesen restituidos en los bienes confiscados y en caso de haberse enajenado se les reintegrara el importe de su precio por la Tesorería nacional» (111).

Otros procesos importantes reclamaron las preocupaciones del filósofo francés y lo decidieron a ejercitar sus facultades de defensor. El asunto Montbailli (112) es uno de esos procesos en los que Voltaire vuelve a intervenir para gestionar su revisión, impugnando los cargos artificiosos y manteniendo con firmeza la inculpabilidad de los dos esposos. Protesta también con su pluma, escribiendo *La méprise d'Arras*. El éxito fue estrepitoso y vino a acrecentar la fama del defensor Voltaire. En este caso, el filósofo hizo grandes esfuerzos para salvar la vida de Mme. Montbailli, y consiguió probar con éxito su inocencia, a pesar de que su esposo, inocente también, ya había sido ejecutado (113).

bre de 1766 un *Comentario* al libro de Beccaria, donde propone una serie de reformas adaptadas a la situación francesa.

(108) VOLTAIRE: *Oeuvres complètes, op. cit.*, Tomo XXX, pág. 105.

(109) IDEM: pág. 111.

(110) 1.º de noviembre de 1794.

(111) M. CASÁS FERNÁNDEZ: *op. cit.*, pág. 171.

(112) El asunto Montbailli ofrece un nuevo caso de error judicial que condena a muerte a los esposos de tal apellidado acusados de haber asesinado a su madre. A falta de pruebas se impuso, como en los demás casos estudiados, el rumor público. El Consejo de Arras, dando a leves indicios categoría de prueba plena, le impone al matrimonio la pena de muerte, por sentencia del 9 de noviembre de 1770. El esposo será ejecutado diez días después. En cuanto a la señora, la ley, brutal en los demás casos, demoró la ejecución, porque ella iba a dar a luz.

(113) Por sentencia de 8 de abril de 1772, el Consejo de Arras reconoce el error trágico descargando a Anne-Thérèse Danel y la memoria de François Joseph Montbailli, su marido, de la acusación de parricidio. La mujer entró en posesión de los bienes que le habían sido

El proceso Montbailli es la imagen que representa realmente hasta dónde puede llegar la arbitrariedad de la justicia criminal en el Antiguo Régimen. En cuanto a Voltaire, se le ofrece una vez más la ocasión de señalar las reformas útiles a la institución judicial: denuncia la tortura, el sistema de las semipruebas que llevan no a juzgar a un hombre, sino a «asesinarlo al azar», las divergencias de las jurisprudencias, la falta de motivación de las sentencias. Se trataba de sacudir violentamente el antiguo edificio legislativo, ya bastante agrietado, que la Constituyente de 1789 derrumbará definitivamente.

Puede creerse que la hostilidad de Voltaire hacia la Iglesia le hizo preocuparse por los asuntos de Calas, Sirven y La Barre. Es indudable que odiaba la crueldad, sobre todo cuando se ejercía en nombre de una religión que predica la piedad y la caridad. Pero, mostraba a la vez, el mismo odio a la injusticia y el mismo horror ante la crueldad en casos desprovistos de todo interés religioso, como en el asunto Lally, y hasta político, el asunto Montbailli. Para los que dudaban de la sinceridad de sus intenciones, es ésta una buena ocasión de demostrar lo infundado de esas afirmaciones: la religión no tuvo nada que ver en el asunto Montbailli. Aquí no se trata de rehabilitar la memoria de un general famoso ni la de un hijo de la nobleza; no se trata de aplastar a la infame, ni de socavar la autoridad de los parlamentos; se trata sólo de una oscura y pobre familia de Saint-Omer en Artois. Todo el sentido de su combate está resumido en esta frase de *La méprise d'Arras*:

El más vil de los ciudadanos, aniquilado sin motivo por la espada de la ley, es precioso para la nación y para el rey que la gobierna (114).

Fueron varios los procesos en los que Voltaire puso todo su empeño en «reformar los bárbaros procedimientos legales de su tiempo como en establecer la tolerancia, y todos estos asuntos en los que la estupidez de las leyes sólo se veía superada por la crueldad, eran otras tantas oportunidades» (115). Se han seleccionado sólo algunos de ellos por considerarlos los más dignos de mención de entre los muchos en los que se revela la honda preocupación de Voltaire por el respeto de los más elementales derechos de la persona. De aquellos años de luchas terribles, la Humanidad tiene sólo el recuerdo sagrado e imperecedero del «salvador de Calas», de «ese Voltaire centinela de la Razón, quijotesco defensor de la Justicia, protector de los desamparados y perseguidos contra el fanatismo y la crueldad (...) una de las estampas más

confiscados. El nombre Montbailli fue borrado de los registros de la prisión de Arras y de Saint-Omer, donde había estado encarcelada Anne-Thérèse.

(114) VOLTAIRE: *op. cit.*, Tomo XXIX, pág. 217.

(115) H. BRAILSFORD: *Voltaire*, Versión española de Ernestina de Champourcin, Fondo de Cultura Económica, México, 1941, pág. 148.

impresionantes de su siglo. Es el Voltaire de los años sesenta que renace de sus cenizas y lucha contra un mundo lleno de males» (116). Es al defensor de Calas a quien la multitud aclama en 1778, pero a la vez empezaba a abrirse ante la posteridad otro gran proceso: el Proceso Voltaire; y es en Calas donde Voltaire, a su vez, encontrará su mejor defensor (117).

Su cruzada contra los suplicios, contra la indefensión de los reos, contra la brutalidad de las sanciones había despertado en Europa una gran inquietud. Con todo ello, se estaba preparando una nueva humanidad, pues la lucha de los filósofos contra el pasado anunció la tempestad precursora de la Revolución que proclamó como sagrados los derechos del hombre. «Todo cuanto veo —escribe el filósofo al marqués de Chanvelin el 2 de abril de 1764— esparce semillas de una revolución que llegará infaliblemente y de la que no tendré el placer de ser testigo. Los franceses llegan tarde a todo, pero al fin llegan» (118). El castellano de Fernay no fue testigo, pero sí el motor de ésta gran palpitación que conmovió la conciencia universal en el último tercio del siglo XVIII.

(116) C. PUJOL: «Prólogo» a *Voltaire*, *op. cit.*, pág. XXIV.

(117) VAN DEN HEUVEL: *L'affaire Calas...*, *op. cit.*, pág. 26.

(118) VOLTAIRE: «Correspondance», *op. cit.*, Tomo XXXIX, pág. 420.